



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO Y EJECUCION PISTA MULTIDEPORTE" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 116 DE LA LEY 9/ 2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP).

1 NECESIDADES A SATISFACER

Construcción instalación deportiva para uso público al carecer el municipio de este tipo de instalaciones

2 OBJETO DEL CONTRATO

Construcción instalación deportiva CPV 45212220-4 Trabajos construcción instalaciones deportivas

3 JUSTIFICACION DE NO DIVISIÓN EN LOTES / NO FRACCIONAMIENTO

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP se considera motivo válido para justificar la no división en lotes del objeto del contrato el siguiente:

- La realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No existe fraccionamiento de las obras objeto de este expediente con el ánimo de eludir las normas de procedimiento o publicidad reguladas en la LCSP.

4 PLAZO DE EJECUCION

Se estima un plazo de ejecución de 60 días según consta en la documentación técnica.

5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, es 53.000 € (43.801,65 € más 9.198,35 € correspondientes al 21% de IVA), desglosado como sigue:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) :	36.808,11 €
GASTOS GENERALES (13%) (GG):	4.785,05 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) (BI) :	2.208,49 €
TOTAL	43.801,65 €
IVA (21%) SOBRE PEM+GG+BI :	9.198,35 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	53.000,00 €

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP el valor estimado del contrato es de 43.801,65 €.

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se utiliza como único criterio de adjudicación el precio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP (art. 159.6.c).

8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Favorecer la formación en el lugar de trabajo

9 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Al amparo de los artículos 131 y 159 de la LCSP, y en atención a la cuantía del contrato, se considera adecuado el Procedimiento Abierto Simplificado que se tramitará de forma abreviada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 del citado artículo 159. El citado procedimiento permite aunar la consecución de los principios de publicidad, concurrencia y eficacia administrativa.

10 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para el contrato, así como los medios admitidos para su acreditación, son los siguientes:

11 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales Importe mínimo exigido: 60.000,00 €.

Documentación a presentar para acreditar esta solvencia : De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de esta solvencia.

12 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Documentación a presentar para acreditar esta solvencia : De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de esta solvencia.

13 CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Disposición Adicional Tercera de la LCSP).

Se valorará por el órgano Interventor de la entidad local, en el ejercicio de su función fiscalizadora, las repercusiones del presente contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/ 20012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Allepuz a 23 de septiembre de 2018

EL ALCALDE



Fdo. Ignacio Martínez Mallén